



SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Adjunto se remite la Solicitud de Autorización de OPA de Exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

Barcelona, 11 de febrero de 2010

Alejandro García-Bragado Dalmau,
Secretario del Consejo de Administración



La presente solicitud de autorización se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

D. Jorge Mercader Miró, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avenida Diagonal, número 211, Barcelona y con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre y representación de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, número 211-domicilio que se designa expresamente como domicilio para notificaciones, que se harán llegar mediante correo certificado con acuse de recibo-, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 8.880, Sección 8ª, Folio 62, Hoja B-16.487, Inscripción 1.032 y con Código de Identificación Fiscal número A-08000234 (en adelante, **AGBAR** o la **Sociedad**), en su condición de Presidente del Consejo de Administración y encontrándose debidamente apoderado al efecto,

EXPONE

I.- Que, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2009 acordó convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas al objeto de proponer a la misma, entre otros, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema Español de Interconexión Bursátil (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

II.- Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 12 de enero de 2010, con la asistencia del 91,75% del capital social, aprobó, entre otros asuntos, y con el voto favorable del 99,90% del capital social asistente (equivalente al 91,66% del capital social de la Sociedad), los siguientes acuerdos:

- (a) solicitar la exclusión de cotización de las acciones de AGBAR de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao;
- (b) formular, como trámite necesario para la exclusión de cotización de las acciones, una oferta pública de adquisición de las mismas (la **Oferta**) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el



artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores por compraventa y al precio de veinte euros (20€) por acción (que asume que la Sociedad no distribuirá dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2009 con anterioridad a la liquidación de la Oferta); y

- (c) facultar al Presidente, D. Jorge Mercader Miró, a los Vicepresidentes Primero, D. Gérard Mestrallet, y Segundo, D. Manuel Raventós Negra, y al Consejero-Director General, D. Ángel Simon Grimaldos, para que, con carácter indistinto puedan ejecutar los anteriores acuerdos, presentar la Oferta ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fijando el plazo de aceptación, suscribir el correspondiente folleto, designar las entidades financieras que han de actuar por cuenta de la compañía en la mencionada Oferta, solicitar y presentar los avales que procedan, pagar el precio y adoptar cuantas decisiones sean precisas o convenientes para la completa ejecución de los mismos, inclusive la de realizar los ajustes al precio a ser ofrecido en la Oferta que, en su caso, correspondan, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, el 12 de enero de 2010, con posterioridad a la Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó proceder a la formulación de la Oferta con motivo de la solicitud de exclusión.

III.- Que, con el fin de garantizar la ejecución y el pago del precio de las acciones de la Sociedad que se adquieran como consecuencia de la Oferta (contraprestación que asciende a VEINTE EUROS (20€) por acción) y, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición, se acompaña a la presente solicitud de autorización, el justificante del aval bancario de carácter irrevocable emitido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (299.283.420 €), para atender la totalidad de las obligaciones de pago del precio que podrían derivarse para AGBAR de la Oferta.

La Oferta no se dirigirá a las acciones de la Sociedad titularidad de los accionistas HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement España, S.L.U., titulares en su conjunto de un total de 134.677.536 acciones, representativas de un 90% del capital social de la Sociedad, dado que estos accionistas, que votaron a favor de la exclusión de la Sociedad en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado día 12 de enero de 2010, han procedido a inmovilizar las acciones de su titularidad hasta el transcurso del plazo de aceptación de la Oferta, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007.

IV.- Que, con fecha 13 de enero de 2010 y con número de registro 118.807 se publicó como información relevante el correspondiente anuncio de la Oferta en los términos del Anexo I de la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos a los que deberán ajustarse los anuncios y las solicitudes de autorización de las ofertas públicas de adquisición de valores. Por medio de la



presente, la Sociedad confirma y ratifica en todos sus términos las informaciones y características de la Oferta contenidas en el referido anuncio.

En este sentido se hace constar que, según hecho relevante de fecha 22 de octubre de 2009 y con número de registro 115.209, Suez Environnement Company y Criteria CaixaCorp, S.A., quienes controlan la Sociedad de forma conjunta y concertada a los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, alcanzaron el pasado 21 de octubre de 2009 un acuerdo de principios en virtud del cual las partes firmantes del mismo acordaron, entre otros, promover la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR de los mercados secundarios oficiales españoles a través de la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones propias por la propia Sociedad.

Asimismo, y en desarrollo del acuerdo de principios descrito en el mencionado hecho relevante de fecha 22 de octubre de 2009 y con número de registro 115.209, (i) Suez Environnement Company y Criteria CaixaCorp, S.A. han suscrito el acuerdo definitivo en virtud del cual esta última se ha comprometido a vender a la primera la totalidad de las acciones de AGBAR y parte de las acciones de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. de su titularidad; (ii) Criteria CaixaCorp, S.A. ha suscrito con AGBAR el acuerdo definitivo por el que la Sociedad se ha comprometido a vender a Criteria CaixaCorp, S.A. la totalidad de su participación en Compañía de Seguros ADESLAS, S.A. y (iii) Suez Environnement Company y Criteria CaixaCorp, S.A., han acordado el contenido de un nuevo contrato entre accionistas llamado a regular los términos y condiciones que regirán su relación como accionistas de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. y AGBAR y cuya entrada en vigor tendrá lugar con posterioridad a la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao de las acciones de la Sociedad. Se acompaña como Apéndice a la presente solicitud una descripción de los principales términos y condiciones de estos contratos.

V.- Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, se acompaña a la presente Solicitud (i) un ejemplar debidamente suscrito del Folleto Explicativo de la Oferta; (ii) la documentación acreditativa de los acuerdos sociales de la Sociedad de aprobación de la formulación de la Oferta y la solicitud de la exclusión de la Sociedad; (iii) las opiniones elaboradas por Citigroup Global Markets Limited y J.P. Morgan sobre la razonabilidad desde el punto de vista financiero del precio de venta ofrecido por la participación de AGBAR en Compañía de Seguros ADESLAS, S.A.; (iv) los certificados de legitimación acreditativos de la inmovilización de los valores de la Sociedad referidos en el Apartado III anterior; (v) el informe de valoración del Consejo de Administración de fecha 20 de noviembre de 2009; (vi) el informe de valoración elaborado por JP Morgan en relación con la valoración de las acciones de la Sociedad; (vii) las opiniones elaboradas por Citigroup Global Markets Limited y J.P. Morgan sobre la razonabilidad desde el punto de vista financiero del precio de la Oferta; (viii) certificado sobre la cotización media ponderada de las acciones de AGBAR en los seis meses inmediatamente anteriores al anuncio de la propuesta de exclusión; (ix) el aval bancario mencionado en el Apartado III anterior; (x) el modelo de anuncio a publicar en el «Boletín de Cotización» de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional; (xi) la carta compromiso de AGBAR en materia de publicidad; (xii) las cartas de aceptación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") y de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. aceptando su nombramiento como entidad agente.



Que, en virtud de lo expuesto,

SOLICITA

De la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que tenga por presentado el escrito, junto con el Folleto Explicativo de la Oferta y demás documentación que se acompaña, por realizadas las manifestaciones contenidas en su cuerpo y se sirva admitirlos a trámite, autorizar la formulación de la Oferta y acordar la exclusión de cotización de las acciones de AGBAR de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema Español de Interconexión Bursátil (S.I.B.E. o Mercado Continuo)

Barcelona, a 11 de febrero de 2010.

D. Jorge Mercader Miró
Presidente del Consejo de Administración de
Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.



APÉNDICE

De acuerdo con la información facilitada a la Sociedad por Suez Environnement España, S.L. y por Critería CaixaCorp, S.A., a continuación se resumen los aspectos más relevantes de los contratos celebrados en desarrollo del acuerdo de principios descrito en el hecho relevante de fecha 22 de octubre de 2009 y con número de registro 115.209 (el *Acuerdo de Principios*):

1 *Contrato de Compraventa de acciones de ADESLAS.*

El día 14 de enero de 2010 Critería CaixaCorp, S.A. y AGBAR firmaron un Contrato de Compraventa de acciones de ADESLAS (el *Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS*) en el que se regulan los términos y condiciones en los que Critería CaixaCorp, S.A. adquirirá la totalidad de la participación de AGBAR en Compañía de Seguros ADESLAS, S.A. (*ADESLAS*).

El Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS se ha firmado al amparo de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 12 de enero de 2010. Dicha Junta General aprobó la venta a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de las acciones de ADESLAS propiedad de AGBAR, y facultó al Consejo de Administración de la Sociedad para llevar a cabo la mencionada venta en el contexto de las operaciones previstas en el Acuerdo de Principios.

En este sentido, y al amparo de la referida delegación, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 12 de enero de 2010, autorizó la firma del Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS, entre cuyas principales características están las siguientes:

- (a) *Acciones objeto del contrato.* El Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS prevé la venta por AGBAR a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de 3.039.997 acciones de ADESLAS, representativas del 54,79% del capital social de esta sociedad.
- (b) *Precio.* El precio acordado para la venta de la participación de AGBAR en ADESLAS es de 687,1 millones de euros. En relación con el precio de venta acordado, el Consejo de Administración de la Sociedad recabó sendas opiniones de J.P. Morgan plc y de Citigroup Global Markets Limited, quienes, como asesores financieros, expresaron su opinión de que el precio de venta ofrecido a AGBAR por las acciones de ADESLAS de su propiedad es razonable (*fair*) desde el punto de vista financiero.



- (c) *Condiciones a la venta.* La adquisición de las acciones de ADESLAS titularidad de AGBAR está condicionada a la previa obtención de las siguientes autorizaciones administrativas:
- (i) la autorización de la toma de control de ADESLAS por parte de Critería CaixaCorp, S.A. por parte de las Comisión Nacional de Competencia;
 - (ii) la no oposición por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la adquisición por parte de Critería CaixaCorp, S.A. de una participación significativa en ADESLAS;
- (d) *Cierre de la compraventa.* El cierre de la compraventa tendrá lugar con posterioridad a la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR, una vez obtenidas las autorizaciones descritas en el apartado (c) anterior y en la misma fecha de la transmisión por parte de Critería CaixaCorp, S.A. a Suez Environnement España, S.L. de todas sus acciones en AGBAR y de parte de sus acciones en HISUSA conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA descrito en el apartado 2 siguiente y la transmisión por parte de Malakoff Médéric Assurances, SA a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de su participación en ADESLAS conforme a lo descrito a continuación (siempre que Critería CaixaCorp, S.A. no haya decidido anticipar la ejecución de dicha adquisición).

Con fecha 14 de enero de 2010, Critería CaixaCorp, S.A. ha suscrito con Malakoff Médéric Assurances, SA un contrato de compraventa para la adquisición de las 2.496.928 acciones de ADESLAS propiedad de Malakoff Médéric Assurances, SA, representativas de aproximadamente un 45% del capital social de ADESLAS, por un precio de 490,5 millones de euros, sin incluir los intereses devengados en función de la fecha de cierre. Esta compraventa tendrá lugar en la misma fecha de la transmisión por parte de AGBAR a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de todas sus acciones de ADESLAS, salvo que Critería CaixaCorp, S.A. decida anticipar su ejecución en las circunstancias previstas en el contrato de compraventa. Como resultado de la adquisición de esta participación y de la adquisición de la participación de AGBAR en ADESLAS, Critería CaixaCorp, S.A. pasará a ser titular directo o indirecto de aproximadamente el 99,8% del capital social de ADESLAS.

2 *Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA.*

El día 14 de enero de 2010 Critería CaixaCorp, S.A., Suez Environnement Company y Suez Environnement España, S.L. firmaron un Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA (el ***Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA***) en el que se regulan los términos y condiciones en los que Critería CaixaCorp, S.A. venderá a Suez Environnement España, S.L. la totalidad de sus acciones de AGBAR y parte de sus acciones en HISUSA.



Las principales características del Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA son las siguientes:

- (a) *Acciones objeto del contrato.* El Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA prevé la transmisión por Critería CaixaCorp, S.A. a Suez Environnement España, S.L. de 17.275.400 acciones de AGBAR, representativas del 11,544% del capital social de la Sociedad, y de aquél número de acciones de HISUSA que resulte preciso para que, a la vista del número de aceptaciones de la Oferta, Suez Environnement Company alcance una participación indirecta en AGBAR del 75,01% .

Como consecuencia de dichas transmisiones, Suez Environnement España, S.L. pasará a tener una participación directa de entre el 23,56% y el 26,18% del capital social de AGBAR y una participación directa de entre el 66,15% y el 77,44% del capital social de HISUSA, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta. Salvo acuerdo en contrario de las partes, Suez Environnement España, S.L. aportará su participación directa en el capital social de AGBAR a HISUSA con anterioridad al 30 de junio de 2015, en cuyo caso HISUSA pasará a ostentar una participación directa en AGBAR de entre el 90% y el 100% de su capital social, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta.

- (b) *Precio.* El precio acordado para la venta de las acciones de AGBAR es de 345.508.000 euros, es decir, veinte euros (20 €) por acción. Por su parte, el precio acordado por acción de HISUSA se determinará sobre la base del balance de HISUSA cerrado no más tarde de una semana antes del cierre de la compraventa y a resultas de valorar a 20 euros cada una de las acciones de AGBAR de las que sea titular esta sociedad en el momento de la transmisión.
- (c) *Condiciones.* La adquisición de las acciones de AGBAR e HISUSA titularidad de Critería CaixaCorp, S.A. está condicionada a la previa obtención de la autorización, por parte de las autoridades de defensa de la competencia europeas, de la toma de control de AGBAR por parte de Suez Environnement Company.
- (d) *Cierre de la compraventa.* El cierre de la compraventa tendrá lugar con posterioridad a la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR, una vez obtenida la autorización descrita en el apartado (c) anterior y en la misma fecha de la transmisión por parte de AGBAR a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de todas sus acciones en ADESLAS conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS y la transmisión por parte de Malakoff Méderic Assurances, SA a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de su participación en ADESLAS descrita en el apartado 1 anterior (siempre que Critería CaixaCorp, S.A. no haya decidido anticipar la ejecución de dicha adquisición).

Bajo el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA, Critería CaixaCorp, S.A. se ha reservado el derecho a reordenar su



participación en AGBAR e HISUSA con carácter previo al cierre de las compraventas, de forma que las acciones de aquéllas que serán objeto de transmisión a Suez Environnement España, S.L. según lo previsto en el mismo, puedan ser previamente aportadas por Critería CaixaCorp, S.A. a su sociedad dependiente SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros. En todo caso, dicho reordenación accionarial tendría lugar con posterioridad a la liquidación de la Oferta y no modificaría la acción concertada entre Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A., al estar SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros controlada por Critería CaixaCorp, S.A. en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen jurídico de las ofertas públicas de adquisición de valores.

4.1.3 *Nuevo Acuerdo entre Accionistas.*

Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A. han acordado el contenido de un contrato entre accionistas llamado a establecer ciertos principios relativos a la gestión y estructura organizativa de HISUSA y, en su caso, de AGBAR, y a regular los términos y condiciones que regirán su relación como accionistas de HISUSA y AGBAR (el *Nuevo Acuerdo entre Accionistas*).

El Nuevo Acuerdo entre Accionistas se firmará por Suez Environnement Company, Suez Environnement España, S.L., Critería CaixaCorp, S.A. e HISUSA tras la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR, en la misma fecha en que se realicen las transmisiones de acciones de ADESLAS, AGBAR e HISUSA descritas en los apartados 1 y 2 anteriores. El vigente pacto de accionistas entre Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A. quedará resuelto una vez entre en vigor el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, momento a partir del cual Suez Environnement Company ostentará, a través de su filial Suez Environnement España, S.L., el control de HISUSA y de AGBAR en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

Entre los principales aspectos del Nuevo Acuerdo entre Accionistas, y sin perjuicio de las modificaciones que las partes del mismo puedan negociar y acordar en el futuro, cabe destacar los siguientes:

- (a) *Objeto social de HISUSA.* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas prevé que el objeto social de HISUSA quede limitado a la tenencia y gestión de acciones de AGBAR, así como a aquéllas otras actividades de carácter accesorio relacionadas con dicha tenencia y gestión.

Asimismo, y en atención a este objeto social exclusivo, se prevé (i) que AGBAR sea la única filial directa de HISUSA; y (ii) que HISUSA no pueda gravar, vender o transmitir sin el consentimiento previo por escrito de Suez Environnement España, S.L. y de Critería CaixaCorp, S.A. las acciones de AGBAR de su titularidad ni los derechos derivados de las mismas.



- (b) *Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR.* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas prevé que los Consejos de Administración de AGBAR e HISUSA estén formados por (8) miembros, de los cuales seis (6) se nombrarán a propuesta de Suez Environnement España, S.L., mientras que los dos (2) restantes serán nombrados a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A. Corresponderá a Suez Environnement España, S.L. proponer a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario no consejero de los Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR, así como al Consejero Delegado de AGBAR.
- (c) *Adopción de acuerdos en Junta General de accionistas y Consejo de Administración de HISUSA y de AGBAR:* Como norma general, los acuerdos de las Juntas Generales de accionistas de HISUSA y AGBAR se aprobarán por las mayorías legalmente establecidas, y las decisiones de los Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR requerirán el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes o representados en la reunión. Esto no obstante, sin el consentimiento de Critería CaixaCorp, S.A. no se podrá adoptar acuerdos de Junta General de accionistas y de Consejo de Administración de HISUSA y de AGBAR, según el caso, sobre las siguientes materias:
- (i) aumentos y reducciones del capital social, siempre que los mismos no resulten de una obligación legal o de las operaciones descritas en el presente Folleto Explicativo;
 - (ii) traslado del domicilio social, de las oficinas centrales o del principal centro de toma de decisiones de la sociedad;
 - (iii) modificaciones estructurales mediante transformación, fusión, escisión, segregación o cesión global de activos y pasivos de la sociedad;
 - (iv) modificaciones de los Estatutos Sociales distintas de las anteriores;
 - (v) operaciones vinculadas entre, por una parte, HISUSA, AGBAR o cualquiera de sus sociedades filiales y, por otra parte, Suez Environnement Company o cualquiera de las sociedades de su grupo;
 - (vi) liquidación o declaración de concurso de HISUSA o de AGBAR;
 - (vii) suscripción, adquisición, venta, transmisión o disposición por HISUSA, AGBAR o cualquiera de sus filiales de activos o acciones por importes considerados significativos en función del país donde el negocio, compañía o entidad correspondiente lleve a cabo sus actividades.



- (d) *Política de dividendos.* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas prevé que, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios que resulten de aplicación, y salvo acuerdo en contrario entre Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A., AGBAR distribuya como dividendo anual al menos el 50% del resultado neto consolidado recurrente atribuido a la entidad dominante.
- (e) *Pactos relativos a la transmisión de acciones de HISUSA.* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas prevé los siguientes pactos relativos a la transmisión de acciones de HISUSA:
 - (i) en tanto permanezca en vigor el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, y salvo autorización por parte de Suez Environnement España, S.L., Critería CaixaCorp, S.A. no podrá transmitir las acciones de HISUSA de su titularidad o los derechos derivados de las mismas a ninguna persona o entidad que, de forma directa o indirecta, desarrolle, como parte de sus actividades principales de negocio, actividades en el sector de los servicios medioambientales en Europa y/o los Estados Unidos de América en competencia con los desarrollados por AGBAR u otras sociedades del grupo de Suez Environnement Company;
 - (ii) Critería CaixaCorp, S.A. goza de un “derecho de acompañamiento” (tag-along) de tal forma que Suez Environnement España, S.L. no podrá transmitir a un tercero las acciones de HISUSA de su titularidad o los derechos derivados de las mismas si antes dicho tercero no se ha comprometido a adquirir todas o parte, según los casos, de las acciones de HISUSA propiedad de Critería CaixaCorp, S.A. en iguales términos y condiciones que los ofrecidos a Suez Environnement España, S.L.;
 - (iii) Suez Environnement España, S.L. goza de un derecho de adquisición preferente sobre cualesquiera acciones de HISUSA o derechos sobre las mismas que Critería CaixaCorp, S.A. tenga intención de transmitir a un tercero en iguales términos y condiciones que los ofrecidos a dicho tercero; y
 - (iv) Adicionalmente, como medio para transmitir sus acciones en HISUSA, transcurridos dos (2) años desde la firma del Nuevo Acuerdo entre Accionistas, Critería CaixaCorp, S.A. tiene el derecho a promover la venta de sus acciones en HISUSA mediante una oferta de acciones entre inversores institucionales y/o minoristas seguida de la admisión a negociación de las acciones de HISUSA (o de AGBAR, en su caso) en algunas o todas las Bolsas de Valores españolas. Suez Environnement España, S.L. tiene igualmente un derecho de adquisición preferente sobre la participación de Critería CaixaCorp, S.A., que podrá ejercitar al precio al que Critería CaixaCorp, S.A. pretenda enajenar su participación en la citada



operación en un momento anterior al inicio de la oferta y admisión a negociación de las acciones de HISUSA (o de AGBAR, en su caso).

En todo caso, los pactos mencionados en los subapartados (i), (ii) y (iii) anteriores no resultarán de aplicación cuando el adquirente pertenezca al mismo grupo de sociedades que el transmitente y dicho adquirente se adhiera al Nuevo Acuerdo entre Accionistas y el transmitente garantice de forma solidaria, incondicional e irrevocablemente las obligaciones del adquirente bajo el Nuevo Acuerdo entre Accionistas.

Se hace constar que la voluntad de CriteríaCaixaCorp, S.A. es permanecer junto a Suez Environnement como socio de HISUSA y, por tanto, como accionista indirecto de la Sociedad en los términos pactados en el Nuevo Acuerdo de Accionistas.

Cualquier decisión que en el futuro pueda tomar CriteríaCaixaCorp, S.A. de desinvertir su posición en la Sociedad será tomada en función de las circunstancias y necesidades de CriteríaCaixaCorp, S.A. en ese momento. En cualquier caso, el Nuevo Acuerdo de Accionistas no garantiza en ningún supuesto a Critería CaixaCorp, S.A. un precio mínimo por sus acciones en HISUSA, ni le concede ningún derecho u opción de venta que le permita vender la totalidad o parte de su participación en HISUSA por un precio mínimo asegurado.

Asimismo, se hace constar expresamente que la facultad de que dispone Critería CaixaCorp, S.A. bajo el Nuevo Acuerdo de Accionistas de vender sus acciones entre inversores cualificados y/o minoristas seguida de la admisión a negociación de las acciones de HISUSA (o de AGBAR, en su caso), se contempla, a fecha del presente Folleto Explicativo, como una alternativa meramente hipotética. Dicha circunstancia se daría únicamente en el caso de que Critería CaixaCorp, S.A. tomara a medio o largo plazo la decisión de desinvertir en la Sociedad y no hubiera ningún comprador específico dispuesto a adquirir las acciones en los términos y condiciones exigidos por Critería CaixaCorp, S.A., y/o que las circunstancias de mercado permitiesen una valoración adecuada de la Sociedad y una previsible demanda de sus títulos por la comunidad inversora. En todo caso, la referida alternativa no podrá tener lugar si Suez Environnement ejercitara su derecho de adquisición preferente en un momento anterior al inicio del proceso de salida a Bolsa y al precio al que Critería CaixaCorp, S.A. pretendiese enajenar su participación.

* * *